



GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A. (la “Sociedad”), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 21 de mayo de 2008, acordó convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para los próximos días 25 y 26 de junio (en primera y segunda convocatoria respectivamente). Se adjuntan como anexos al presente escrito, el anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas, las propuestas de acuerdos que van a ser sometidas a deliberación y decisión por la citada Junta, y el informe previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Dicha documentación se encuentra a disposición de los accionistas para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información.

En Madrid a 22 de mayo de 2008

Jesús Pérez Rodríguez,
Grupo Empresarial ENCE, S.A.

GRUPO EMPRESARIAL ENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Casino de Madrid (Salón Alcalá), c/ Alcalá nº 15, el 25 de junio de 2008, a las 12 horas, en primera convocatoria o al día siguiente, 26 de junio de 2008 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.** Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2007 y de la gestión de su Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- Segundo.** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de la distribución del dividendo correspondientes al ejercicio de 2007.
- Tercero.** Reección y nombramiento de consejeros, y fijación, en su caso, del número de éstos.
- Tercero A. Propuesta de reelección de D. José Manuel Serra Peris
- Tercero B. Propuesta de reelección de D. Pascual Fernández Martínez
- Tercero C. Propuesta de reelección de Norteña Patrimonial, S.L.
- Tercero D. Propuesta de reelección de Atalaya Inversiones, S.L.
- Tercero E. Propuesta de nombramiento de D. Pedro Barato Triguero
- Tercero F. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración
- Cuarto.** Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
- Quinto.** Modificación del artículo 2 (Objeto Social) de los Estatutos Sociales, con el fin de incluir expresamente las actividades de producción y comercialización de energía eléctrica y las actividades forestales.
- Sexto.** Modificación de los artículos 21 (Órganos sociales) y 44 (Responsabilidad) de los Estatutos Sociales, con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y de adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.
- Sexto A. Modificación del artículo 21 (Órganos sociales).
- Sexto B. Modificación del artículo 44 (Responsabilidad).
- Séptimo.** Modificación de los artículos 5 (Competencias) y 26 (Votación de las propuestas de acuerdos) del Reglamento de la Junta General de

Accionistas con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.

Séptimo A. Modificación del artículo 5 (Competencias).

Séptimo B. Modificación del artículo 26 (Votación de las propuestas de acuerdos).

Octavo. Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la citada Ley, dejando sin efecto la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2006 bajo su acuerdo Sexto B) del Orden del Día.

Noveno. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 30 de marzo de 2007 bajo su acuerdo Séptimo A) del Orden del Día.

Décimo. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, y tras la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se informará a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, y se presentará el Informe explicativo de las materias incluidas en los Informes de Gestión conforme al artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el Orden del Día, acompañando, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, Departamento de Relación con Inversores, así como consultar en la página web de la Sociedad (www.ence.es), o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1º.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión referidos al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, junto con los correspondientes informes del Auditor de Cuentas (Punto Primero del Orden del Día).

2º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales (Puntos Quinto y Sexto del orden del Día).

3º.- Texto íntegro y propuesta justificativa formulada por los Administradores sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General (Punto Séptimo del orden del Día).

4º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital y decidir sobre exclusión del derecho de suscripción preferente (Punto Octavo del Orden del Día).

5º.- Texto de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, a partir de la fecha de la convocatoria se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social, y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.ence.es) los siguientes documentos:

1º.- Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio 2007.

2º.- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2007.

3º.- Informe explicativo a que se refiere el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

4º.- Informe sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

A los efectos del ejercicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General en los términos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social antes indicado, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a dicho domicilio. El solicitante deberá acreditar su identidad y su condición de accionista. Corresponderá al accionista la prueba del envío de solicitud en forma y plazo. En la página web de la Sociedad se contienen las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información de los accionistas, en los términos legalmente previstos.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Relación con Inversores en la dirección antes indicada o bien en el teléfono de información al accionista 91-312.86.38 de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

DERECHO DE ASISTENCIA

En los términos previstos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General

convocada todos los accionistas de la Sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias). Dichas entidades deberán enviar a la Asesoría Jurídica del Grupo Empresarial Ence, S.A. (Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, planta 15) antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los accionistas, dentro del plazo antes reflejado, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta. La tarjeta de asistencia proporcionada por la Sociedad contempla igualmente la posibilidad de conferir la representación del accionista a los efectos que a continuación se indican.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

En los términos previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa. La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el Orden del Día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

En los términos previstos en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los Puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio

social antes señalado, la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido y por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se llama la atención a los accionistas acerca de que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 25 de junio de 2008, a las 12 horas en el lugar expresado anteriormente.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

Madrid, 21 de mayo de 2008

El Secretario del Consejo de Administración.

Jose Antonio Escalona de Molina

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio de 2007 y de la gestión de su Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Propuesta:

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 26 de marzo de 2008, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. durante dicho ejercicio.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de la distribución del dividendo correspondientes al ejercicio de 2007.

Propuesta:

Aprobar la siguiente aplicación de resultados de Grupo Empresarial ENCE, S.A. del ejercicio 2007, expresada en miles de euros:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio	26.233
-------------------------	--------

Aplicación:

(a) A Reserva legal	918
(b) A distribución de dividendos:	25.315
Primer dividendo a cuenta acordado el 19-9-2007	5.094
Segundo dividendo a cuenta acordado el 30-1-2008	5.247
Dividendo complementario ordinario	14.974

Dividendo complementario extraordinario con cargo a reservas voluntarias:

3.915

El dividendo complementario ordinario así como el dividendo complementario extraordinario con cargo a reservas voluntarias será satisfecho antes del día 2 de julio de 2008 a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

Tercero.- Reección y nombramiento de consejeros, y fijación, en su caso, del número de éstos.

Tercero A Propuesta de reelección de D. José Manuel Serra Peris

- Tercero B Propuesta de reelección de D. Pascual Fernández Martínez
- Tercero C Propuesta de reelección de Norteña Patrimonial, S.L.
- Tercero D Propuesta de reelección de Atalaya Inversiones, S.L.
- Tercero E Propuesta de nombramiento de D. Pedro Barato Triguero
- Tercero F Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Propuesta:¹

Tercero A

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. José Manuel Serra Peris, con el carácter de consejero independiente.

Tercero B

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Pascual Fernández Martínez con el carácter de consejero dominical.

Tercero C

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a Norteña Patrimonial, S.L. con el carácter de consejero dominical.

Tercero D

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a Atalaya Inversiones, S.L. con el carácter de consejero dominical.

Tercero E

Nombrar como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Pedro Barato Triguero, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, 8B, y D.N.I. 5627368-G, con el carácter de consejero independiente.

Tercero F

Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Propuesta:

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, y C.I.F. B-79104469 como auditores de las Cuentas Anuales de la

¹ Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de reelección y nombramiento de los consejeros bajo los puntos Tercero A a Tercero E

Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2008.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L., por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

Quinto.- Modificación del artículo 2 (objeto social) de los Estatutos Sociales, con el fin de incluir expresamente las actividades de producción y comercialización de energía eléctrica y las actividades forestales.

Propuesta:

Modificar el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad con el fin de incluir expresamente la actividad de producción y comercialización de energía eléctrica y las actividades forestales, de modo que en adelante tenga la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Objeto

1. La Sociedad tiene por objeto:

- a) la fabricación de pastas celulósicas y derivados de éstas, obtención de productos y elementos necesarios para aquéllas y aprovechamiento de los subproductos resultantes de una y otra;*
- b) la producción por cualquier medio, venta y utilización, de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía, y de las materias o energías primarias necesarias para su generación, de acuerdo con las posibilidades previstas en la legislación vigente; y su comercialización, compraventa y suministro, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la ley. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad de las indicadas, para la cual la normativa aplicable exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto en cuanto no dé exacto cumplimiento a las mismas;*
- c) el cultivo, explotación y aprovechamiento de bosques y masas forestales, trabajos de forestación, y realización de trabajos y servicios especializados de tipo forestal. La preparación y transformación de productos forestales. El aprovechamiento y explotación mercantil y comercialización en todos los órdenes de los productos forestales (incluyendo biomasa y cultivos energéticos forestales), sus derivados y subproductos. Estudios y proyectos forestales;*
- d) el proyecto, promoción, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento, de las instalaciones a que se refiere los apartados a), b) y c) anteriores.”*

Sexto.- Modificación de los artículos 21 (Órganos sociales) y 44 (Responsabilidad) de los Estatutos Sociales, con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.

Sexto A. Modificación del artículo 21 (Órganos sociales).

Sexto B. Modificación del artículo 44 (Responsabilidad).

Propuesta:²

Sexto A

Se modifica el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cuya redacción queda como sigue:

“Artículo 21.- Órganos sociales.

1. *Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.*

2. *La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, y a título de ejemplo, le compete:*

(i) *Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Consejeros efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión;*

(ii) *Nombrar y separar a los Auditores de Cuentas;*

(iii) *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;*

(iv) *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;*

(v) *Autorizar la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o para la emisión de obligaciones u otros valores negociables conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas;*

(vi) *Autorizar al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias;*

(vii) *Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General;*

(viii) *Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución a consejeros y altos directivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones;*

(ix) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*

(x) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y*

(xi) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.*

² Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de modificación de los estatutos sociales bajo los puntos Sexto A y Sexto B

3. *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponderán al Consejo de Administración.*

4. *Asimismo, la Junta General resolverá sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.*

Sexto B

Se añade un párrafo segundo al artículo 44 de los Estatutos Sociales, sin variación del párrafo primero del indicado precepto, siendo la redacción de dicho artículo como sigue:

“Artículo 44.- Responsabilidad

Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal y cumplirán con el resto de deberes inherentes a su cargo.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las concretas obligaciones del consejero derivadas del deber de lealtad y, en particular, de los deberes de guardar confidencialidad sobre la información de la Sociedad a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo y de no realizar actividades que supongan una competencia efectiva con las de la Sociedad. Asimismo, el Reglamento del Consejo prestará particular atención a las situaciones de conflicto de interés, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Séptimo.- Modificación de los artículos 5 (competencias) y 26 (votación de las propuestas de acuerdos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el fin de introducir determinadas mejoras técnicas y adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno.

Séptimo A. Modificación del artículo 5 (Competencias).

Séptimo B. Modificación del artículo 26 (Votación de las propuestas de acuerdos).

Propuesta:³

Séptimo A

Se modifica el artículo 5 del Reglamento de la Junta, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 5. Competencias

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular y a título meramente ejemplificativo, le corresponde:

³ Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General bajo los puntos Séptimo A y Séptimo B

- (i) Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Consejeros efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión;*
- (ii) Nombrar y separar a los Auditores de Cuentas;*
- (iii) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;*
- (iv) Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;*
- (v) Autorizar la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o para la emisión de obligaciones u otros valores negociables conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas;*
- (vi) Autorizar al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias;*
- (vii) Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General;*
- (viii) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución a consejeros y altos directivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones;*
- (ix) Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*
- (x) Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social;*
- (xi) Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad; y*
- (xii) Decidir sobre aquellos asuntos sometidos a su conocimiento por el Consejo de Administración y sobre aquellas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”*

Séptimo B

Se modifican los párrafos segundo y tercero del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento de la Junta, sin variación del párrafo primero, dejando redactado dicho apartado 1 del siguiente modo:

“1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los

accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cuando se incluyan diversas propuestas bajo un único punto del orden del día, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.”

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la citada Ley, dejando sin efecto la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2006 bajo su acuerdo Sexto B) del Orden del Día.

Propuesta:

A) Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, bajo su acuerdo Sexto B) del Orden del Día, para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o más veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 78.705.000 euros de nominal, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad.

Esta delegación tiene por objeto primordial permitir que ENCE pueda atender el mandato de dirección de ampliación de capital que fue otorgado a favor de determinadas entidades financieras con fecha 2 de abril de 2008 en relación con los contratos de crédito firmados por ENCE con dichas entidades en esa fecha, con el fin de poder llevar a cabo las operaciones corporativas previstas en dichos contratos, en los términos que se detallan en el informe elaborado por los administradores respecto de este acuerdo. Asimismo, el Consejo de Administración podrá hacer uso de esta delegación para cualquier otra finalidad que estime conveniente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones - con o

sin prima - cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital y al número de acciones.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con el fin de atender la conversión de obligaciones o warrants, se realicen al amparo del acuerdo Séptimo adoptado en la Junta General Ordinaria de la Sociedad de fecha 8 de junio de 2004.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cuando ello venga exigido por el interés social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegables conferidas en virtud de este acuerdo.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 30 de marzo de 2007 bajo su acuerdo Séptimo A) del Orden del Día.

Propuesta:

A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

B) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 30 de marzo de 2007, en relación con el punto Séptimo A) del Orden del Día de la misma.

Décimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Propuesta:

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a

escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA
INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN EL INFORME DE GESTIÓN
EN VIRTUD DE LA REFORMA DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES
INTRODUCIDA POR LA LEY 6/2007, DE 12 DE ABRIL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. (“ENCE” o la “Sociedad”), ha acordado, en su reunión de 21 de mayo de 2008, poner a disposición de los señores accionistas en el domicilio social y a través de la página web de ENCE, como documento separado y para mayor claridad, el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido también en los informes de gestión complementarios de las cuentas anuales individuales de ENCE y las consolidadas de ENCE con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2007.

En particular, el contenido adicional al que debe hacer referencia el informe de gestión del año 2007 es el siguiente:

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social de ENCE, que asciende a 157.410.000 euros, se encuentra dividido en 174.900.000 acciones nominativas, con un valor nominal de 0,9 euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones son indivisibles y confieren a su titular legítimo la condición de socio, con los correspondientes derechos, facultades y atribuciones legales y estatutarias, entre ellos, el de participar en el reparto de las ganancias sociales, así como en el patrimonio resultante de la liquidación; el preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistencia a las Juntas Generales, en los términos establecidos en los estatutos sociales, con un voto por cada acción con derecho de voto; el de impugnar los acuerdos sociales y el de información.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de las acciones.

No se ha establecido ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones en los estatutos sociales.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Los datos de participaciones significativas, directas o indirectas, en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007, se exponen a continuación:

Nombre o denominación social del accionista	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS ⁽¹⁾	5,0
FIDALSER, S.L. ⁽²⁾	5,0
ALCOR HOLDING, S.A. ⁽³⁾	20,3
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	21,3
ATALAYA INVERSIONES, S.L.	5,0
Total	57,3

(1) La participación de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS la tiene a través de las sociedades NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L. y CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.

(2) La Sociedad FIDALSER, S.L. está controlada por D. Pedro José López Jiménez

(3) La participación de ALCOR HOLDING, S.A. la tiene directamente y a través de la sociedad IMVERNELIN PATRIMONIO S.L. Como consecuencia de la ampliación de capital social de ENCE suscrita por CAJA MADRID; con exclusión al derecho de suscripción preferente, a finales de 2007, la participación (directa e indirecta) de ALCOR HOLDING S.A. queda en 20,3

Téngase en cuenta que con posterioridad a 31 de diciembre de 2007 han tenido lugar las siguientes adquisiciones que no han sido incluidas en la tabla anterior:

- La adquisición de 247.782 acciones por parte de Bestinver Gestión, S.A., SGIIC con fecha de 27-03-2008, superando de este modo el 3% de participación.
- La adquisición de 1.453.521 acciones por parte de Retos Operativos XXI, S.L. con fecha de 23 de enero de 2008.

d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existe ninguna restricción al derecho de voto de los accionistas.

e) Los pactos parasociales

No ha sido comunicado a la CNMV ni a la Sociedad la celebración, prórroga o modificación de ningún pacto parasocial sobre las acciones de la Sociedad.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad:

Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración se regula, como en adelante se resume, en el título V de los estatutos sociales de ENCE y en el capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que comprende los artículos 20 a 25:

▪ **Nombramiento**

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En relación a los consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la compañía puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oírá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

▪ **Duración del cargo y reelección**

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 3 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. A efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los consejeros, se ha de entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General Ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

- **Cese de los consejeros**

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal, estatutaria o reglamentariamente.

Los consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser propuestos por el Consejo para su reelección.

El presidente y los consejeros ejecutivos que alcancen la edad de 65 años cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, a menos que el Consejo, por mayoría de dos tercios, proponga o apruebe su reelección como presidente o como consejeros ejecutivos, en cuyo caso deberá procederse a la ratificación en el cargo correspondiente que desempeñe en el seno del Consejo con la indicada mayoría con carácter anual.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- b) cuando resulten procesados o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
- c) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; o
- e) cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial, o rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción proporcional del número de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado. Podrá, no obstante, proponerse dicho cese cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado 3 anterior; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 8 bis.3 del Reglamento del Consejo merced a las cuales no pueda ser calificado como independiente.

También podrá proponerse el cese de un consejero independiente de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable

entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes en función de la relación entre el capital estable y el capital flotante de la Sociedad

Modificación de estatutos

El procedimiento de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad es el general que se contiene en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas y que exige la aprobación de la Junta General de la Sociedad con el quorum de constitución y mayorías previstas en el artículo 103 del referido texto legal.

En consecuencia para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

- g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al consejo de administración y se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa.

Estas facultades de representación deben ser entendidas en todos los supuestos del modo más amplio y para toda clase de actos o de negocios y sin más limitaciones que aquéllas establecidas de modo expreso por los estatutos y por la Ley.

Presidente del Consejo de Administración

En su reunión de 24 de enero de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó otorgar poderes amplios al presidente del Consejo de Administración, en el que se incluían, entre otras, las facultades la de comprar y vender toda clase de bienes, incluidos los inmuebles y las participaciones sociales, cuando por su relevancia, dichas operaciones hayan sido objeto de aprobación por

el Consejo de Administración. Este poder fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2007.

Consejero delegado

El Consejo de Administración de ENCE decidió en su reunión de fecha 1 de junio de 2006 nombrar como consejero delegado a D. Pedro Oyarzabal Guerricabeitia, delegando en él todas las facultades del Consejo de Administración en orden a la representación de la Sociedad, gestión de sus negocios y dirección de sus actividades y sin limitación alguna, salvo las indelegables por Ley, estatutos y las previstas en el reglamento del Consejo de Administración.

Delegación para emitir acciones

La Junta General de Accionistas de ENCE de 29 de junio de 2006 acordó facultar al Consejo de Administración para que pudiera aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento y dentro del plazo de cinco años, en la cantidad máxima de 76.410.000 euros, equivalente a la mitad del capital social de la compañía en ese momento.

Está previsto que el Consejo de Administración proponga a la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el próximo día 25 de junio de 2008, en primera convocatoria y al día siguiente, 26 de junio de 2008, en segunda convocatoria, dejar sin efecto la autorización referida en el párrafo anterior y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o más veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima de 78.705.000 euros de nominal, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad.

Delegación para comprar acciones

La Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2007 delegó en el Consejo de Administración la facultad de adquirir en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de ENCE, (bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante), de acciones propias, por compra-venta o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean ENCE y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

Está previsto que el Consejo de Administración proponga a la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el próximo día 25 de junio de 2008, en primera convocatoria y al día siguiente, 26 de junio de 2008, en segunda convocatoria dejar sin efecto la autorización referida en el párrafo anterior y facultar al Consejo de Administración Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y

cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

La Sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de un cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Consejero delegado

En cualquier momento, por acuerdo del Consejo de Administración, se podrá cesar al consejero delegado, teniendo en este caso derecho a percibir, en concepto de indemnización, el importe de una anualidad de la retribución fija más la remuneración variable percibida el año anterior al cese. En los casos de cese por infracción de legal, estatutaria o por incumplimiento grave y culpable de las obligaciones contractuales el consejero delegado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Directivos

El Director General de Uruguay, durante el ejercicio de sus funciones en Uruguay, podrá extinguir unilateralmente la relación laboral en los supuestos de modificación sustancial de sus condiciones de trabajo o cualquier otro incumplimiento grave de empresario de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, tendrá derecho a una indemnización de 45 días por año de servicio, computándose para su cálculo la retribución fija y el 100% de la retribución variable ordinaria.

* * *

Madrid, 21 de mayo de 2008